

Debido a la actual crisis económica, el aumento del desempleo, las altas tasas de precariedad laboral, las míseras pensiones que cobran muchas personas pensionistas y los abusivos precios de la vivienda, cada vez más familias tienen dificultades para llegar a fin de mes y ver cubiertas sus necesidades más básicas. Por eso cada más personas en paro, trabajadores y trabajadoras con contratos basura y sueldos bajos o jubilados o viudas con pensiones miserables se ven en la necesidad de solicitar diferentes prestaciones sociales y, así, ver cubiertas sus necesidades más básicas: alimentación, vivienda, salud...

Por eso queremos informarte sobre las

PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS VASCAS

Principalmente *los Estímulos al Empleo, las Ayudas de Emergencia Social (AES), los Complementos de Pensiones y la Renta Básica.*

1) ¿Qué son los Incentivos al Empleo?

Los Incentivos al Empleo son un derecho. Es decir se les concederá a todas las personas o familias que reúnan los requisitos exigidos. Este salario social lo cobran las unidades familiares con un trabajo cuyo sueldo no supere los 960 euros mensuales –para una sola persona-. En caso de ser una pareja de hecho, un matrimonio, una persona con un hijo/a su cargo... cobrar menos de 1.140 euros al mes -. Para una familia de tres miembros la cantidad a complementar es hasta los 1.210 euros al mes. Hay que tener en cuenta que hay que prorratear las pagas extras -en caso de que se tuvieran, claro-. A las personas y/o familias que tengan un sueldo inferior a esas cantidades se les entrega el resto hasta la cuantía que les corresponda cobrar por el número de miembros de la unidad familiar.

INCENTIVOS AL EMPLEO. Cuantía de la ayuda.
• 960 euros al mes (159.731 pesetas) para una familia de un solo miembro,
• 1.140 euros mensuales (189.680 pesetas) para familias de 2 miembros,
• 1.210 euros al mes (201.327 pesetas) para familias de 3 miembros.
• 1.280 euros (212.974 pesetas) para familias de 4 miembros.

2) ¿Qué requisitos son necesarios para percibir los Incentivos al Empleo?

Los Incentivos al Empleo al ser un derecho se concede a toda persona/familia que lo solicite y cumpla los siguientes requisitos:

* Constituir una unidad económica independiente con un año de antelación, es decir llevar más de un año empadronado fuera del hogar familiar.

* Figurar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Vasca por lo menos durante un año; ó para familias/personas que hubieran abandonado la Comunidad Autónoma han de tener 5 años seguidos de empadronamiento en los últimos 10 años; ó haber formalizado la relación de pareja de hecho o matrimonial con 6 meses de antelación

* Ser mayor de 23 años. Excepciones : los menores de 23 años que tengan hijos/as a su cargo, huérfanos o menores de 23 años casados durante al menos 6 meses.

* Matrimonios/parejas de hecho o mujeres/hombres con hijos/as a su cargo que siguen viviendo en casa de los padres, siempre que los ingresos de los padres no superen los 3.000 euros mensuales.

* A los trabajadoras y trabajadores autónomos se les pedirá la Declaración del año anterior.

* Para fijar la cuantía económica a percibir se tendrá en cuenta la cantidad que se concede al ex-conyuge en concepto de pago de alimentos.

3) ¿Qué otras ayudas se pueden percibir?

a) las Ayudas de Emergencia Social (AES)

1º) Al contrario que los Incentivos al Empleo, las AES no son un derecho. Son prestaciones no periódicas destinadas a aquellas personas/familias cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario necesarios para poder vivir dignamente. Estas ayudas deben dedicarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Si no se superan los siguientes ingresos salariales mensuales se puede solicitar una ayuda para poder pagar el alquiler, el crédito hipotecario, la luz, el agua, la comunidad, el gas, el dentista, las gafas...

AYUDA DE EMERGENCIA. Límite de ingresos mensuales.
• 961 euros (159.890 pesetas) 1 miembro,
• 1.234 euros (205.314 pesetas) 2 miembros,
• 1.365 euros (227.117) 3 miembros,
• 1.365 euros (227.117) 4 miembros.

2º) ¿Qué gastos cubren las AES?

- * Gastos de alquiler y créditos hipotecarios.
- * Gastos de luz, agua, comunidad, basuras...
- * Electrodomésticos de línea blanca (lavadora, frigorífico...)
- * Arreglos de mantenimiento de la casa (instalación eléctrica, fontanería, persianas...)
- * Arreglos de la comunidad (fachada, tejado, portal...)
- * Toda la atención sanitaria no cubierta por Osakidetza: Dentistas, gafas, terapias...

3º) ¿Quién puede solicitar una AES?

Los requisitos de acceso a las AES son :

- * constituir una unidad económica independiente con 6 meses de antelación, es decir llevar más de 6 meses empadronado fuera del hogar familiar
- * estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- * tener 18 años cumplidos, salvo si el solicitante tiene a su cargo menores o minusválidos o es huérfano.

b) La Renta Básica es un derecho. Es decir se les concederá a todas las personas o familias que reúnan los requisitos exigidos. Sí se cobra el subsidio, las complementarias o se carece de acceso al paro se puede pedir la

RENTA BÁSICA. Cuantía de la ayuda.
• 640,64 euros al mes (106.594 pesetas) para una familia de un solo miembro,
• 822,64 euros mensuales (136.876 pesetas) para familias de 2 miembros,
• 910,00 euros al mes (151.411 pesetas) para familias de 3 miembros.
• 910,00 euros al mes (151.411 pesetas) para familias de 4 miembros

La Renta Básica al ser un derecho se concede a toda persona/familia que lo solicite y cumpla los siguientes requisitos:

* Constituir una unidad económica independiente con un año de antelación, es decir llevar más de un año empadronado fuera del hogar familiar.

* Figurar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Vasca por lo menos durante un año; ó para familias/personas que hubieran abandonado la Comunidad Autónoma han de tener 5 años seguidos de empadronamiento en los últimos 10 años; ó haber formalizado la relación de pareja de hecho o matrimonial con 6 meses de antelación

* Ser mayor de 23 años. Excepciones : los menores de 23 años que tengan hijos/as a su cargo, huérfanos o menores de 23 años casados durante al menos 6 meses.

* Matrimonios/parejas de hecho o mujeres/hombres con hijos/as a su cargo que siguen viviendo en casa de los padres, siempre que los ingresos de los padres no superen los 3.000 euros mensuales.

* A los trabajadoras y trabajadores autónomos se les pedirá la Declaración del año anterior.

* Para fijar la cuantía económica a percibir se tendrá en cuenta la cantidad que se concede al ex-conyuge en concepto de pago de alimentos.

c) Complemento de pensiones es un derecho. Es decir se les concederá a todas las personas o familias que cobren una pensión. Se garantizará una ayuda en 14 pagas con las siguientes cuantías:

COMPLEMENTO DE PENSIONES. Cuantía de la ayuda.	
•	624 euros al mes (103.825 pesetas) para una familia de un solo miembro,
•	780 euros mensuales (129.781 pesetas) para familias de 2 miembros,
•	842,00 euros al mes (140.097 pesetas) para familias de 3 miembros.
•	842,00 euros al mes (140.097 pesetas) para familias de 4 miembros

d) Ayudas de Inserción Social. Los menores de 23 años y las personas que no reúnan el requisito de llevar más de un año empadronadas fuera del hogar familiar que carezcan de ingresos podrán solicitar las ayudas para la inserción social a la Diputación Foral de Bizkaia. Consiste en dos ayudas de 162'27 euros mensuales (ayuda de inserción individual) y 261'10 euros mensuales (ayuda de inserción familiar). En ocasiones se suman con lo que alcanzarían los 423'37.

4) ¿A dónde hay que dirigirse para solicitar estas ayudas?

Para solicitar los **Incentivos al Empleo y la Renta Básica** a la persona a quien debes dirigirte es a la trabajadora social que te corresponda según el barrio donde estés empadronad@.

Para solicitar las **Ayudas de Emergencia Social (AES)** has de pedir cita llamando al 010 o al 94 478 92 00.

5) Para más información:

Oficina Alternativa de Información sobre las Prestaciones Sociales:

- TELÉFONO MÓVIL: 650 25 46 67.
- CALLE 22 DE ENERO, NÚMERO 3, LONJA.
- HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES DE 11:00 A 13:00 HORAS.